



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

ACUERDO 017 DE 2016
(Acta 16 del 30 de septiembre)

“Por la cual se modifica los considerandos y los artículos 3 y 4 del Acuerdo 010 de 2014, por el cual se reestructura el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y se establece su funcionamiento y regulación”

**EL CONSEJO DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 29, numeral 12 del Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 010 de 2014, el Consejo de Sede reestructuró el Comité de Ética de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y se estableció su funcionamiento y regulación.

Que el 04 de mayo de la presente anualidad, entró en vigencia el Comité para el cuidado y uso de los animales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín teniendo como objeto *“...es un órgano consultor, supervisor y asesor independiente, cuya misión es velar por el cuidado y respeto de los animales utilizados como sujetos activos en los procesos de investigación, docencia y extensión y, además, deberá supervisar que dichos proyectos se desarrollen cumpliendo con las disposiciones, los principios y valores éticos...”*.

Que por lo anterior, se hace necesario modificar las funciones y la composición del Comité de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, con el fin de que no tenga las mismas funciones que tiene el Comité para el cuidado y uso de los animales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín y además, eliminar lo relacionado con los miembros externos que hacía parte de dicho cuerpo colegiado - un veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario, un funcionario de la autoridad administradora de los recursos naturales y un representante de las sociedades protectoras de animales-.

Que en la sesión del Consejo de Sede Acta 16 del 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Sede avala modificar los artículos 3 y 4 del Acuerdo 010 de 2014 de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo 3 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 3. FUNCIONES. El Comité de Ética en Investigación cumplirá las siguientes funciones:

1. Conceptuar sobre la viabilidad y los demás aspectos éticos de proyectos puestos a consideración por la Dirección de Investigación y Extensión de la Sede y las Vicedecanaturas de Investigación de las facultades en los que se presuma afectación de especímenes bióticos provenientes de humanos, vegetales, tejidos celulares, organismos, microorganismos y genomas. Se pronunciará también sobre aquellos proyectos en los que se presuma la afectación de especies, individuos o comunidades, entre otros.

2. Formular criterios éticos en investigación en seres vivos, biodiversidad y medioambiente de acuerdo con las prácticas exitosas de investigación en correspondencia con las normas vigentes.

3. Asesorar en aspectos éticos a los consejos y comités de Sede y Facultad, así como a los investigadores.

4. Promover conjuntamente con la Dirección de Investigación y Extensión, la capacitación en cultura ética para los investigadores.

Parágrafo: El Comité de Ética podrá conceptuar sobre proyectos puestos a consideración por otras sedes de la Universidad Nacional de Colombia u otras universidades o instituciones.

ARTÍCULO 2. Modificar el Artículo 4 del Acuerdo 010 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 4. El Comité de Ética estará compuesto por:

1. El Director de Investigación y Extensión de la Sede, quien actuará como presidente.

2. Al menos 3 de los vicedecanos de investigación de las facultades de Arquitectura, Ciencias, Ciencias Agrarias, Ciencias Humanas y Económicas y Minas, designados entre ellos mismos.

3. Al menos un profesional externo propuesto por el mismo Comité de Ética de la Sede.

El Comité de Ética contará con un secretario designado en funciones por el Director de Investigación y Extensión de la Sede, quien podrá ser profesor o vinculado a la Dirección de Investigación o Extensión.

El Comité de Ética contará con el acompañamiento de un abogado delegado por la Oficina Jurídica de la Sede.

PARÁGRAFO UNO. El profesional externo deberá tener conocimiento o responsabilidades en entidades cuya misión sea la investigación, protección, conservación y defensa de la biodiversidad, el medio ambiente, la salud humana y/o las comunidades.

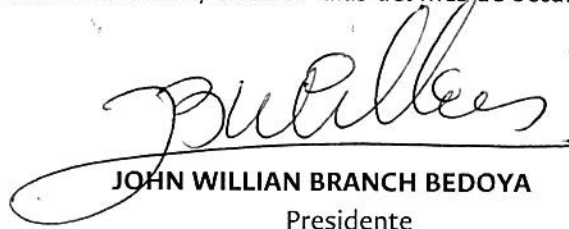
PARÁGRAFO DOS. Cada uno de los miembros del Comité de Ética deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad”.

ARTICULO 3° Enviar copia de esta disposición a la Secretaría del Comité de Ética de la Sede.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia y deroga los artículos 3 y 4 del Acuerdo 010 de 2014 del Consejo de la Sede Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 07 días del mes de octubre de 2016



JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Presidente



CARLOS ALBERTO ZÁRATE YEPES
Secretario

